MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Resolución de Gerencia Municipal Nº 0427-2019-MPY

Yungay, 04 JUL. 2019

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00001477-2019, de fecha 01 de febrero de 2019, la Ex Servidora Cynthia Hellen Prudencio Ñope solicita pago de compensación vacacional, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional Nº 27680 y 28607 que determinan que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades sobre Normas Municipales, el cual prescribe que "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 029-2019-MPY, de fecha 04 de enero del 2019, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay, señor Fernando Ciro Casio Consolación, delega la facultad administrativa y resolutiva al señor Elber José Poma Aban – Gerente Municipal de "Reconocimiento y pago de Compensación Vacacional y vacaciones Truncas";

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00001477-2019, de fecha 01 de febrero de 2019, la Ex Servidora Cynthia Hellen Prudencio Ñope, solicita pago de compensación vacacional; por haber desempeñado el cargo de Jefe de la División de Tránsito y Transporte Público, del 07 de noviembre de 2017 al 02 de enero de 2018 y como Secretaria General del 03 de enero al 31 de diciembre de 2018, en está Municipalidad, en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 0364-2017-MPY del 06/11/2017 y Resolución de Alcaldía N° 0432-2017-MPY del 29/12/2017 respectivamente, concluyendo su designación en el último cargo en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 0015-2019-MPY del 03/01/2019;

Que, según el literal d) del Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, son derechos de los servidores públicos de carrera, gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta 02 periodos;

Que, el Artículo 102° del Reglamento de la mencionada ley, aprobado por Decreto Supremo N° 05-90-PCM, establece que, las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y puedan acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda;

Que, asimismo el Artículo 104° del mismo Reglamento, establece que, el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará **proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes**. En caso de fallecimiento, la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos;

Que, mediante Informe Técnico N° 026-2019-MPY/06.41, de fecha 05 de marzo de 2019, el Bach. Bedón Vicos Kleider Henrry, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, informa que en efecto mediante Resolución de Alcaldía N° 0364-2017-MPY, de fecha 06 de noviembre de 2017, la Ex Trabajadora recurrente fue designada en el cargo de jefe de la División de Tránsito y Transporte de la Municipalidad Provincial de Yungay, con efectividad del 07 de noviembre de 2017 hasta el 02 de enero de 2018; habiendo acumulado un período de 01 mes y 25 días de tiempo de servicios, por lo días de vacaciones y permisos otorgados, con una remuneración mensual de S/ 1, 700.00 (Un Mil Setecientos con 00/100 Soles);

Que, asimismo informa que mediante Resolución de Alcaldía N° 0432-2017-MPY, de fecha 29 de diciembre de 2017, fue designada en el cargo de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Yungay, con efectividad del 03 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018; habiendo acumulado un período de 11 meses y 28 días de tiempo de servicios, con una remuneración mensual de S/ 2,500.00 (Dos Mil Quinientos con 00/100 Soles). Por tanto, realizado el cómputo por compensación vacacional del período comprendido del 07 de noviembre de 2017 al 31 de diciembre de 2018, le correspondería la suma total de S/ 2,199.46 (Dos Mil Ciento Noventa y Nueve con 46/100 Soles), monto sujeto a los descuentos de ley;

Que, mediante Informe Legal N° 192-2019-MPY/05.20, de fecha 19 de marzo de 2019, el Abog. Teodomiro Antequera Ayala, Gerente de Asesoría Jurídica opina que, se declare procedente el pago de compensación vacacional en los extremos solicitados por la Ex servidora, disponiéndose el pago en los montos establecidos en el Informe Técnico N° 026-2019-MPY/06.41; dado que, no existe impedimento legal conforme a la norma precitada;

Que, mediante Informe N° 086-2019-MPY/06.42, de fecha 29 de abril de 2019, la CPC. Hildegunda E. Mejía Sánchez, Jefe de la Unidad de Contabilidad, buscada la información en el SIAF_GL, comunica que la ex servidora No Presenta Encargos Internos, ni Viáticos por rendir durante el período que laboró en la Municipalidad Provincial de Yungay;

Que, mediante Informe N° 280-2019-MPY/05.10, de fecha 09 de mayo de 2019, el CPC. Rosel T Carranza Dominguez, Gerente de Planificación y Presupuesto remite informe de factibilidad presupuestal para el pago de compensación vacacional, hasta por el monto de S/ 2,486.11 (Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis con 11/100); precisando que, dicho requerimiento se encuentra dentro del Presupuesto Institucional Modificado de la Municipalidad Provincial de Yungay del presente Ejercicio Fiscal. Concluye que es procedente emitir el respectivo Certificado de Crédito Presupuestario;

Que, mediante Informe N° 136-2019-MPY/GAF 06.40, de fecha 30 de mayo de 2019, la Gerencia de Planificación y Presupuesto solicita la aprobación del pago de compensación vacacional, mediante acto resolutivo; ante el cual mediante proveído de Gerencia Municipal se requiere a la Jefatura de Recursos Humanos, efectuar nuevo cálculo por el concepto de compensación vacacional, en conformidad a la normativa del D. Leg. N° 276;

Que, en atención al proveído de Gerencia Municipal de fecha 30 de mayo de 2019, el Bach. Bedón Vicos Kleider Henrry, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, mediante Informe N° 00397-2019-MPY/06.41, realiza nuevamente el computo del período de compensación vacacional a favor de la Ex servidora recurrente e informa que como Jefe de la División de Tránsito y Transporte, ha acumulado el período de 01 mes y 26 días; y en el cargo de Secretaria General ha acumulado el período de 01 mes y 11 días de tiempo de servicios, correspondiéndole la suma total de S/ 2, 652.34 (Dos Mil Seiscientos Cincuenta y Dos con 34/100), monto sujeto a los descuentos de ley;

Que, contando con la factibilidad presupuestaria emitida en el Informe N° 383-2019-MPY/05.10, de fecha 27 de junio de 2019, hasta por el monto de S/ 2, 652.34 (Dos Mil Seiscientos Cincuenta y Dos con 34/100); para el cumplimiento de pago por compensación vacacional; así como con opinión legal favorable emitida a través del Informe Legal N° 603-2019-MPY/05.20, de fecha 03 de julio de 2019;

Que, además de la revisión del expediente se observa el Acta de Entrega de Cargo, y el Formato N° 06 - Conformidad de no adeudo a la institución; la misma que ha sido firmada por el Jefe de la Unidad de Logística y Adquisiciones, Jefe de la Unidad de Contabilidad, Jefe de la Unidad de Tesorería, y Jefe de la Unidad de Recursos Humanos; quienes dejan constancia que el ex servidor no tiene deudas con esta Entidad;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 029-2019-MPY, de fecha 04 de enero del 2019, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, el pago por concepto de **COMPENSACIÓN VACACIONAL**, a favor de la Ex servidora **CYNTHIA HELLEN PRUDENCIO ÑOPE**, correspondiente al periodo comprendido del 07 de noviembre de 2017 al 31 de diciembre de 2018; por la suma de **S/ 2, 652.34 (Dos Mil Seiscientos Cincuenta y Dos con 34/100)**, monto que se encuentra afecto a los descuentos de ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, y Gerencia de Planificación y Presupuesto realizar las acciones correspondientes para el pago por concepto de compensación vacacional.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Ex servidora Cynthia Hellen Prudencio Ñope, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL YUNGAY
Elber J. Porta Aban
GERENTE MUNICIPAL